

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo conexo al 007-2013-00386
DEMANDANTE	León Ángel Duque Henao
DEMANDADOS	Ana María Tamayo Duque
RADICADO	05001 31 03 018 2022-00153 00
DECISIÓN	Decreta embargo

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1°. Solicita el apoderado judicial de la parte Demandante, se decrete dentro del proceso principal Reivindicatorio, y conforme las sentencias de primera y segunda instancia, el embargo del crédito que, a cargo de la herencia y la sociedad conyugal, se le deben de pagar a la demandada **Ana María Tamayo Duque**; y pide a su vez, se le autorice consignar dichos dineros a órdenes de este Despacho. Todo ello con fundamento en el num. 5to del Art. 593 del C.G.P.

2°. Mediante providencia de fecha julio 30 de 2018, proferida por este Despacho Judicial, la cual fue CONFIRMADA y ADICIONADA por el **Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Cuarta de Decisión Civil**, en sentencia del 18 de marzo de 2021, dispuso en favor de la señora Ana María Tamayo Duque, la siguiente prestación:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín, el día 1 de agosto del 2018, adicionándola en su numeral segundo, en el sentido de indicar que la reivindicación de los bienes deberá efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Así mismo, se **ADICIONA** el numeral tercero en el sentido que, además de la restitución del precio que se ordenó realizar por parte de los herederos del señor Roberto de Jesús Duque Vásquez por valor de **\$145.298.000 indexados desde el 22 de octubre del 2010 y hasta el día del pago**, aplicando la ecuación que señaló el a quo en su sentencia, pago que se hará en favor de la demandada Ana María Tamayo Duque, y como secuela del mismo saneamiento por evicción, se ordena también a los **herederos de Roberto de Jesús Duque Vásquez**, que, de acuerdo con el art. 1904.3 del C Civil, restituyan a favor de

la compradora Ana María Tamayo Duque y, a prorrata de su cuota hereditaria, la suma de \$132.355.020 por concepto de frutos civiles, el valor de las costas del proceso a que fue condenada la demandada y, la suma de \$476.791, con ocasión de los gastos legales del contrato de compraventa. Dichas sumas, deberán ser pagadas dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, de no ser así, generarán intereses civiles”.

Luego, como puede verse, en la sentencia aludida, obra en crédito a favor de la demandante, por consiguiente, obrando conforme a lo previsto por numeral 5to del Art. 593 del C.G.P.,

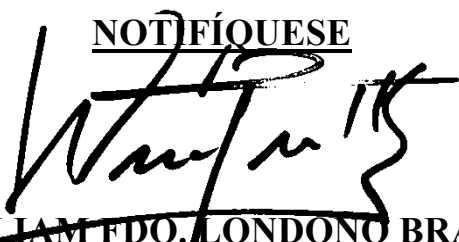
RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del crédito que con fundamento en el numeral segundo de la sentencia proferida por este Despacho el 30 de Julio de 2018, dentro del proceso Reivindicatorio con **Rdo. 05001-31-03-007-2013-00386-00**, se le deben de pagar a la demandada **Ana María Tamayo Duque**, y por parte de la **herencia y la sociedad conyugal de Roberto de Jesús Duque Vásquez y Reina de Jesús Henao de Duque**.

Tómese nota del presente embargo dentro del citado proceso Ordinario Reivindicatorio, limitado hasta la suma de \$200.000.000.oo.

SEGUNDO: Se autoriza a la parte ejecutante para que consigne los dineros provenientes del citado crédito a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 074 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dbd92794a131bc4dbf4dba24cac84ce85b3add0f8529fa3f1c9a8bfae394e5e**
Documento generado en 18/05/2022 11:44:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>